



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 07 MAY 2025

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1460 / VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El convenio denominado "**Convenio de Colaboración**" suscrito con fecha 15 de abril de 2025, entre la **Agrupación Scout Lautaro** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el convenio denominado "**Convenio de Colaboración**, celebrado entre la **Agrupación Scout Lautaro**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 15 de abril de 2025, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

AGRUPACIÓN SCOUT LAUTARO

En Concón, a 15 de Abril de 2025, entre la **Ilustre Municipalidad De Concón**, Rut **N°73.568.600-3**, representada por su Alcalde(s) don **Freddy Antonio Ramírez Villalobos**, chileno, soltero, Cédula Nacional de Identidad y Rut [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 567, Concón, y el **Agrupación Nacional de Boy Scouts de Chile Lautaro** Rut N°: **71.042.900-6**, representada legalmente por **Luis Alberto Aravena Moraga**, Rut N°: [REDACTED] con domicilio en **Escuela Oro Negro** ubicada en **Tierra del Fuego #850 Concón**, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Considerando el interés de la administración municipal de educación el promover y/o organizar la educación extraescolar y el interés del Grupo Scout Lautaro continuar colaborando a la educación y formación de sus niños y niñas.

El Grupo Scout Lautaro lleva 47 años en la comuna de Concón, y a su vez realizando sus actividades principalmente en la escuela Oro Negro desde el año 1999, siendo en la actualidad 25 años que se encuentran en el lugar.

Por su parte la I. Municipalidad de Concón es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de Concón.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto permitir al Grupo Scout Lautaro hacer uso de dependencias de escuela Oro Negro para realizar sus actividades, con las cuales busca promover el desarrollo, integración y fomento de la participación en actividades de jóvenes y adolescentes dentro de la comuna de concón.

TERCERO: COMPROMISO DE USO GRUPO SCOUT

La Agrupación Nacional de Boy Scouts de Chile Lautaro se compromete a hacer uso del espacio físico, que corresponde ex escalera de acceso, la cual fue clausurada y adaptada para las necesidades del cuartel; El cual es utilizado para guardar materiales, los cuales son desde cocinas y carpas, hasta documentación concerniente al movimiento Scout y materiales de trabajo para niños, niñas y adolescentes.

CUARTO: COMPROMISO DE LA I. MUNICIPALIDAD

Las I. Municipalidad de Concón se compromete a apoyar con difusión a las actividades que se realicen durante el año académico y a permitir el uso del lugar físico nombrado en el artículo tercero del presente convenio.

QUINTO: USO Y HORARIO

El lugar físico como dato entregado por la Municipalidad de Concón donde se ubica el cuartel general de Grupo Scout Lautaro es una ex escalera de ingresos de segundo piso (1er pabellón) clausurada ubicada en el patio de escuela Oro Negro, multi cancha, gimnasio y baños.

Horario de uso son los días sábados de 15:00 a 18:00 hrs

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha en que el último acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado y tendrá duración de un (1) años renovables por periodos sucesivos y de igual duración, si ninguna de "las partes" involucradas manifieste su intención de poner término al programa de las formas que se prevén en el presente convenio

SEPTIMO: CAUSALES TERMINO DE CONVENIO

Será causal de término de convenio:

- Mal uso del espacio cedido como dato por escuela Oro Negro para su funcionamiento.
- Infringir la normativa y reglamento interno del establecimiento.

SEPTIMO: EFECTOS LEGALES

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Concón sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: COPIAS

Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la organización y otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Concón.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

PVF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Administración Municipal.
4. Dirección de Administración de Educación Municipal.
5. Asesoría Jurídica.

